

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día primero de julio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere: *1. Solicito toda la documentación administrativa y financiera del proyecto "Fortalecimiento de la red de casas de la cultura y la convivencia, en al menos 16 municipios de El Salvador, código 2694, el informe debe contener los siguientes puntos: - Todos los pagos realizados a toda persona natural y jurídica contratada. - Todos los pagos realizados hasta la fecha. - Programas aprobados. - Pagos actuales pendientes al personal contratado. - Estado actual del proyecto. 2. Toda la documentación o correspondencia enviada a SETEFE desde enero de 2018 a la fecha, por la dirección ejecutiva de la SPTA a las Unidades Administrativas de la presidencia o SETEFE, con relación al proyecto "Fortalecimiento de la red de las casas de la cultura y la convivencia en al menos 16 municipios de El Salvador".*
2. Por proveído de las once horas del tres de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Mediante proveído de las once horas con diez minutos del doce de julio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Unidad Financiera Institucional de Presidencia de la República y al Oficial de Gestión Documental y Archivos la información pretendida por la persona peticionaria.

Como respuesta al requerimiento la unidad administrativa contestó:

Se remite informe financiero en la que se refleja pagos realizados de dicho Proyecto a la fecha solicitada; no omito manifestar que dichos reportes se generan en 2 procesos:

1er. Proceso: El Ingreso del proyecto fue incorporado al SAFI con normativa a Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (PERE); según reporte se refleja asignación original del proyecto, monto devengado y saldo disponible al 2018, en esta etapa del registro no existe un reporte en el SAFI que muestre un auxiliar de obligaciones por pagar, es decir; solo existía registro de devengado y pagado con registros únicamente en el módulo contable.

2do. Proceso: con la actualización de la normativa PERE al SAFI para la implementación de los procesos para la implantación del SAFI al Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica PERE, (Diario Oficial tomo No. 419 de fecha 26 de junio de 2018), Instructivo PERE No. 01/2018. Este proceso se implementó a partir del 2019, el cual consiste en que los registros se efectúan en los tres sistemas del SAFI es decir Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Por lo cual se remite "REPORTE DE OBLIGACIONES CONSOLIDADO 2019" en este se reflejan los registros incorporados a partir del presente ejercicio fiscal.

Así mismo se anexa según lo requerido en numeral 1, literal b), detalle de pagos pendientes al primero de julio de 2019.

Por su parte el Oficial de Gestión Documental y Archivos indicó:

Se remiten documentos para certificación según el detalle siguiente:

- Folios numerados como 11 y del 275 al 294, correspondiente al archivador de palanca identificado según viñeta como documentos administrativos, con tipos documentales de correspondencia y otros, N° 18 DE.
- Folios numerados del 1 al 185, correspondiente al archivador de palanca identificado según viñeta como CONTRATOS CONÉCTATE, 2018/19.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante y certificar el presente proceso administrativo para ser entregado a la persona solicitante.

Por último, por ser copia certificada, corresponde hacer del conocimiento de la persona solicitante que la información estará disponible para su recolección el día miércoles veinticuatro de julio de dos mil diecinueve en la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la República, ubicada en Calle Circunvalación # 248, Colonia San Benito de esta capital, en horarios de oficina, es decir, de 7:30 A.M. a 15:30 P.M.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Certifíquese** el presente proceso de acceso a la información pública para ser entregado a [REDACTED]
4. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República